



Ayuntamiento
de
Torrelodones

BASES SUBVENCIONES CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

Expediente nº: 1475/2025

Bases Subvenciones Clubes y Entidades Deportivas

Asunto: Bases para la Concesión de subvenciones a clubes y entidades deportivas de Torrelodones segundo semestre 2024 y primer semestre 2025.

Artículo 1. Objeto de la subvención.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas a Clubes y Entidades Deportivas en el ámbito del Municipio de Torrelodones, en actuaciones realizadas entre el día 1 de julio del año 2024 y el 30 de junio de 2025, para las actividades deportivas propias de cada Club o Entidad Deportiva.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Requisitos.

Podrán solicitar estas subvenciones:

Los Clubes y Entidades Deportivas de Torrelodones que:

1. Se encuentren inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento del Torrelodones o lleven funcionando más de 2 años en el municipio.
2. Esten inscritos en al menos una federación deportiva de la Comunidad de Madrid.
3. Tengan su sede social en Torrelodones.
4. Que los miembros de la Junta Directiva y su Presidente no tengan sanciones o suspensiones del ejercicio de sus funciones.
5. Que no dispongan de instalaciones propias para la práctica deportiva.

Artículo 4. Convocatoria.



La convocatoria para las subvenciones se realizará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Plazo y forma.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada (o su representante), con la presentación de la solicitud dirigida al Servicio Municipal de Deportes y la documentación necesaria, desde el día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación requerida, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Torreloz (<https://sede.torreloz.es>)

El Ayuntamiento realizará, todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria por medios telemáticos. Por ello, el solicitante obligatoriamente deberá proporcionar en la solicitud un número de teléfono móvil y/o una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y avisos de notificaciones telemáticas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6. Gastos Subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención todos aquellos gastos derivados del desarrollo de la actividad deportiva como por ejemplo: transporte, alojamiento y dietas, gastos federativos, gastos de Arbitraje, material deportivo, alquiler de instalaciones, elementos publicitarios o de comunicación, gastos de personal y cuotas de la Seguridad Social.

Siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo subvencionable.

No serán objeto de subvención los gastos de material de oficina.

Quedarán excluidas de estas subvenciones:

- Las actividades y programas desprovistos de valor para la promoción deportiva.
- Las actividades subvencionadas por otros Organismos o Entidades.



- Las actividades que tengan exclusivamente una finalidad deportiva de carácter profesional.
- Actividades que tengan fines de lucro y dependan económica o institucionalmente de una entidad lucrativa.

Artículo 7. Baremo de adjudicación:

La subvención económica se concederá en función de los puntos obtenidos en el siguiente baremo:

1. NÚMERO DE LICENCIAS FEDERATIVAS	
Deportistas hasta 16 años	
Por cada 8 licencias	1 punto
Deportistas de más de 16 años	
Por cada 12 licencias	1 punto
2. PERSONAL TÉCNICO	
Por cada técnico de nivel 1	0,5 punto
Por cada técnico de nivel 2	1 punto
Por cada técnico de nivel 3	3 puntos
3.- FOMENTO DEPORTE IGUALITARIO E INCLUSIVO	
Por cada Licencia Femenina	0,10 puntos
Por cada Licencia Personas con discapacidad	0,30 puntos
4. ANTIGÜEDAD EN EL MUNICIPIO	Máximo 4 puntos
Antigüedad en Torrelodones. 1 punto por cada 4 años.	
5. PROGRAMAS-ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA	Máximo 8 puntos
De integración de deportistas con diversidad funcional, personas vulnerables o en riesgo de exclusión social.	2 puntos
Para la tercera edad (promoción de actividades para mayores de 60 años).	2 puntos
Organización de eventos y competiciones deportivas en el municipio	2 puntos
Organización de actividades de participación gratuita, dirigidas a los vecinos del municipio.	2 puntos
6.- LOGROS DEPORTIVOS	Máximo 10 puntos
Se valorarán por la Comisión según memoria	





7.- DEPORTISTAS EMPADRONADOS	
Menos del 10 % de deportistas empadronados	0 puntos
De 11% al 50 % de deportistas empadronados	5 puntos
De 51 % al 90 % de deportistas empadronados	10 puntos
Más del 90% de deportistas empadronados	15 puntos

Artículo 8. Documentación.

Los interesados en estas subvenciones deberán presentar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada, siguiendo el orden establecido:

- 1.- Impreso de solicitud conforme al modelo normalizado.
- 2.- Certificado u hoja de inscripción visada por la federación u organismo oficial, en la que consten el número de jugadores de hasta 16 años incluidos diferenciando entre masculinos y femeninos, así como los deportistas de más de 16 años diferenciando masculinos y femeninos.
- 3.- Listado de deportistas empadronados en Torreloodones. La falsedad en los datos presentados por los clubes implica la pérdida del derecho a la subvención en su totalidad.
- 4.- Acreditar si alguna de las personas inscritas posee algún grado de discapacidad, a través de certificado oficial.
- 5.- Fotocopia de las titulaciones oficiales u homologadas de sus monitores o entrenadores.
- 6.- Para los deportes individuales, pruebas, eventos o competiciones en las que han participado cada deportista, con la inscripción, clasificación o documento que acredite la participación de cada uno de ellos. Será necesario especificar si las fichas federativas son anuales (de temporada) o parciales (diaria, semanal, mensual). Los puntos se asignarán en base a fichas anuales. Si son de menor tiempo, se realizará un prorrateo de los puntos.
- 7.- Informe de los logros obtenidos por el Club o Entidad Deportiva en la última temporada 2024-2025, y de actividades y programas de promoción del deporte, conforme al modelo que figura en el Anexo I.



8.- Anexo II con los Datos del representante legal del Club.

9.- Copia del CIF del Club y DNI del Presidente y Secretario.

10.- Copia del Número de registro de la asociación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.

11.- Certificación de estar al corriente pagos con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda municipal. Con el Ayuntamiento de Torrelodones se comprobará de forma interna.

12.- Certificado original de la federación correspondiente con todos los gastos federativos de la temporada 2024-2025, no se aceptarán los gastos federativos presentados mediante facturas en lugar de Certificado de la federación.

13.- Certificado de no haber recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

14.- Cuenta justificativa de los gastos objeto de la subvención.

15.- Declaración Responsable de la veracidad de la documentación aportada en la presente solicitud, y autorización para comprobar si los solicitantes se encuentran al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, según modelo que figura como Anexo III. De acuerdo con la legislación vigente la presentación de una declaración responsable con datos falsos implica la pérdida del derecho a la subvención.

Los documentos exigidos se presentarán en su integridad, y siguiendo el orden establecido en este artículo.

Se presentará un documento PDF de cada punto de la documentación que se envía, poniendo el siguiente nombre:

- REQUISITO 1, 2, 3, 4 y 5...
- DOCUMENTACIÓN 1, 2, 3, 415.

Toda la documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención. Si ésta resultase incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, todo ello de conformidad con lo establecido en la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Consignación presupuestaria y cuantía de la subvención.

Las subvenciones concedidas irán a cargo a la aplicación presupuestaria 3420.48000, el total destinado para esta convocatoria será de 37.000€.

Para ello, serán valoradas todas las solicitudes que cumplan los requisitos, asignando los puntos correspondientes a cada Club. Se sumarán todos los puntos obtenidos y se dividirá entre la cantidad de la subvención, estableciendo el valor económico del punto. Cada Club recibirá la cantidad resultante de multiplicar el valor económico del punto por el total de puntos obtenidos.

La cantidad a percibir por un club no podrá exceder de los gastos justificados y aceptados.

El Ayuntamiento podrá dejar desierta la totalidad de la cuantía de la subvención o parte de ella, dependiendo del contenido de las solicitudes o del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 10. Comisión de Valoración y resolución del expediente (Órgano Colegiado).

La Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar las solicitudes estará compuesto por:

Presidente: El Concejal de Deportes

Vocales:

- La Interventora o persona en quien delegue.
- El Coordinador del Servicio Municipal de Deportes o un Técnico del Servicio Municipal de Deportes en quien delegue.
- Un concejal de cada grupo municipal con representación en la Corporación.
- Secretario: un funcionario del Servicio Municipal de Deportes, que actuará como Secretario.

Todos los miembros tendrán derecho a voto a excepción del Secretario. En las decisiones en las que se produzca empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.



La concesión de las subvenciones contempladas en las presentes bases se efectuará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Justificación de la subvención (Fase 0)

Los gastos se acreditarán mediante **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Las facturas contendrán los requisitos que se establecen en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de presentación de tickets, éstos deberán contener los siguientes datos:

- Número y en su caso serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o expresión IVA incluido.
- Contraprestación total.
- Fecha.

Para la concesión de la subvención de transporte y dietas, no serán admitidos gastos en dietas realizados en la Comunidad de Madrid.

No serán admitidas facturas cuyo gasto no corresponda al periodo subvencionable (anterior al día 1 de julio del año 2024 o posterior al 30 de junio de 2025).

Los importes subvencionables serán los gastos justificados, **IVA excluido**.

Artículo 12. Plazo de resolución.

Esta convocatoria deberá ser resuelta en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud y su resolución expresará el nombre de los Clubes y Asociaciones deportivas, y el importe de la ayuda. Así mismo, constarán las solicitudes denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torreldones en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de publicación de la resolución.



Vencido el plazo de resolución sin que esta hubiera sido dictada expresamente, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de la subvención se hará en un solo plazo una vez aprobadas por el órgano competente.

Artículo 13. Publicidad y Transparencia

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, serán públicas las convocatorias de subvenciones, así como las subvenciones y ayudas públicas concedidas.

Artículo 14. Causas de reintegro. Infracciones y Sanciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la documentación aportada.
- c) Haber recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad objeto de la presente subvención, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

Asimismo, los Clubes beneficiarios de las subvenciones, quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Competencia para la resolución del procedimiento de reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en este capítulo, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 14 de estas bases.



Artículo 16. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases, será aplicable lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resultase de aplicación.

EL CONCEJAL DE DEPORTES,

Fdo.: Oscar Fernández Hernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I. INFORME LOGROS DEPORTIVOS Y PROGRAMAS/ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

LOGROS DEPORTIVOS
Títulos oficiales obtenidos a nivel autonómico:
Títulos oficiales obtenidos a nivel nacional:
Títulos oficiales obtenidos a nivel internacional:
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
De integración de deportistas con diversidad funcional, personas vulnerables o en riesgo de exclusión social:
Para la tercera edad (promoción de actividades para mayores de 60 años):
Organización de eventos y competiciones deportivas en el municipio:
Organización de actividades de participación gratuita, dirigidas a los vecinos del municipio:





Ayuntamiento
de
Torrelodones

ANEXO II. DATOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA PRESENTE SOLICITUD

D./ña. _____

con DNI número _____ en calidad de Presidente/a del Club o Entidad Deportiva _____

DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como que el mencionado Club o Entidad Deportiva reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria:

- Que las copias de los documentos aportados en formato digital son el reflejo veraz y exacto de los documentos existentes y que dispone de la documentación original que así lo acredita y que se compromete a presentarla ante la Concejalía de Deportes en cualquier momento en que sea requerido para ello

- Que conoce que la falta de acreditación de dichos requisitos, así como la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato que figure en la documentación presentada, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento iniciado, quedando sin efecto las actuaciones realizadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar tal y como se establece en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Que la citada entidad y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

- Que conoce y acepta en todos sus términos las bases de la convocatoria de subvenciones que realiza el Ayuntamiento.

AUTORIZA a comprobar que el Club o Entidad Deportiva se encuentra al corriente de pago en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

Firma del Presidente/a del Club o Entidad Deportiva

